

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 10 de mayo de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 828-18: SE  
MODIFICA ORDENANZA 767-CM-97  
DETERMINACIÓN DE CENTROS DE  
SERVICIOS Y SECTORES  
COMERCIALES

### **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Gennuso JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

### **II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Su redacción es acorde en cuanto a la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

### **III.- ANTECEDENTES**

A criterio de quien suscribe, los mismos resultan ajustados al objeto del presente, en cumplimiento con lo dispuesto por los arts. 29°, 87° y 96° del Reglamento Interno, y la Ordenanza N° 124-CM-92.

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

#### IV.- FUNDAMENTOS

A criterio de esta asesoría, la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propio del análisis de mérito y competencia de los ediles.

Se sugiere la consulta al autor respecto de la fundamentación del segundo párrafo, en cuanto a “...la aplicación de la ordenanza Nro. 767-CM-1997 ...no es posible para dos zonas de nuestra ciudad...”

Se sugiere la consulta al autor respecto de que la fundamentación se basa fundamentalmente en la atención sobre la delegación el cóndor y la propuesta normativa tiene alcances mas amplios.-

#### V.- ARTICULADO

Art. 1.º) Sugiero la homogeneidad en cuanto al tratamiento de la terminología para referirse al ámbito de aplicación; La actual redacción solo menciona Av. de los Pioneros y Av. Exequiel Bustillo, o en su caso la verificación de la omisión voluntaria.-

Elimina del texto, el dictamen del consejo de planificación municipal, respecto de la compatibilidad con el carácter asignado a cada subarea por el código urbano de 1995. Frente a ello, sugiero la consulta al autor respecto de la innecesariedad de este dictamen, relacionado a los usos.-

Sugiero la consulta al autor respecto de la existencia de este tipo de dictámenes del CPM.-

Respecto de los usos, se advierte que existe otra normativa, que también contempla la intervención del CPM. Sugiero la consulta al autor. Tal es el caso,

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

anexo I UAG EL CÓNDOR de la ordenanza Nro. 767-CM-97, donde se lee en “Observaciones. *Los usos sobre ruta nacional 237 tendrán tratamiento obligatorio en el CPM*”. *Modificación introducida por la ordenanza Nro. 836-CM-98 (Anexo I); Pampa de Huenuleu , Lago Moreno, Cerro Otto: “Sujeto a estudio particularizado de estacionamientos y flujo vehicular con tratamiento obligatorio en el CPM” ; y el Código urbano, en la planilla 92 la siguiente nota: “Los trámites de expedientes de usos complementarios que se establezcan sobre y/o con visuales desde las rutas 237, By-Pass y Ruta a aeropuerto, tendrán obligatoriamente tratamiento en el Consejo de Planificación Municipal (CPM), según ordenanzas 418-CM-94 y 470-CM-95)”;*

Asimismo se sugiere la consulta al autor respecto de la motivación para la eliminación de lo dispuesto en el art. 3º vigente: “*Asimismo se incluyen los usos establecidos en el Código Urbano del año 1995: camping y uso náutico para las parcelas con costa de lago, manteniendo las áreas de ocupación concertadas. Para las parcelas ubicadas en las Áreas de Ocupación Concertada (A.O.C.), Protección de Ruta (P.R) y Plan de Manejo Reserva Natural Urbana (RNU) de Laguna El Trébol (Ordenanza 1794-CM-07) será de aplicación lo establecido en el Código Urbano del año 1995.*”

En el caso que haya definido su eliminación porque considera que las Áreas de ocupación concertada, las áreas de protección de ruta y los planes de manejo tienen su propia normativa específica, ajena a la normativa general del Código Urbano de 1995, sugiero que esto sea así expresado en los fundamentos, dado que la ordenanza vigente mantiene para estos casos la aplicación del Código Urbano de 1995. En tal caso, ha existido normativa específica y posterior que ha modificado por tanto, es adecuado que pueda eliminarse esa disposición vetusta y ajena a la realidad normativa actual. Sugiero la consulta al autor.-

ALCM	DICTAMEN	 <p data-bbox="1059 253 1469 304">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	--

Para los artículos 1.º y 2.º se sugiere homogeneidad y precisión respecto de las denominaciones “parcelas con frente (art. 1º) y parcelas linderas (art. 2º)” a fin de clarificar su significado y si es adecuado para los dos supuestos, evitando cualquier vaguedad que genere confusión.-

Art. 2.º) Se sugiere al autor definir si este artículo forma parte de la ordenanza Nro. 767-CM-97, a fin de su ubicación dentro del texto de la norma.-

A su vez, si no existe plan particularizado, en principio rige el código urbano de 1995, para cada zona que atraviese las rutas nacionales u otras, como normativa general aplicable, por ello, no se comprende la ratificación de este precepto, a través de la norma. Se sugiere la consulta al autor.-

Se efectúa un agrupamiento del análisis genérico del código urbano ordenanza 546-CM-95, donde se detalla mención a estas vías primarias.-

Delegación Municipal Lago, Delegación Municipal Lago Moreno, Delegación Municipal Cerro Otto:

“Nota: Para toda la Trama Vial Primaria (Ruta nº 237, Circuito Chico, Avda. de los Pioneros y Circuito de los Tres Lagos) no se permitirán en los lotes con frente a dichas arterias circulatorias, el uso de comercio diario y actividad no habitacional. Solamente el uso de comercio periódico y ocasional que dupliquen el área de estacionamiento obligatorio y se diseñen sus accesos vehiculares y peatonales de forma no conflictiva con la trama vial.”

Delegación Municipal Pampa de Huenuleu:

“Nota: Para toda la Trama Vial Primaria (Ruta nº 258, By – Pass RN Nº 237-258 y Circuito de los Tres Lagos) no se permitirán en los lotes con frente a dichas arterias circulatorias, el uso de comercio diario y actividad no habitacional.

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Solamente el uso de comercio periódico y ocasional que dupliquen el área de estacionamiento obligatorio y se diseñen sus accesos vehiculares y peatonales de forma no conflictiva con la trama vial.”

Delegación Municipal El Cóndor:

“Nota: Los trámites de expedientes de usos complementarios que se establezcan sobre y/o con visuales desde las Rutas 237, By-pass y Ruta a Aeropuerto, tendrán obligatoriamente tratamiento en el Consejo de Planificación Municipal (C.P.M.) según Ordenanzas 418-CM-94 y 470-CM-95.”

En función de lo expresado en el acápite fundamentos, se sugiere la consulta al autor respecto del cumplimiento de los arts. 8º y 10º de la ordenanza Nro. 767-CM-97.-

Art. 3.º) Sugiero “...al Departamento de digesto e informática legislativa efectuar el texto actualizado...”

## **VI.- APROBACIÓN**

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M. Reservo ampliación de dictamen para el caso de que el tratamiento en comisiones defina otro contenido normativo.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

## **VII.- CONSIDERACIONES FINALES**

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

Dictamen N.º 247-ALCM-18

JGE/mm